



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS
MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
(COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

Resolución No. 03/2019.

VISTOS: Los Estatutos de la Cooperativa de Participación Estatal y Servicios Múltiples de los Empleados del Ministerio de Hacienda y sus dependencias, (COOPMINHA), de fecha 16 de mayo del año 2019.

VISTA: La Ley Núm.127-64, de fecha 27 de Enero del año 1964.

VISTO: El Reglamento de fecha 25 Julio del año 1986 de Aplicación de la Ley Núm. 127-64, de fecha 27 de Enero del año 1964.

VISTAS: Leídas y Revisadas las Políticas de Crédito de COOPMINHA.

VISTA: La política de crédito aprobada por el Consejo de Administración, de fecha 15 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que el Art.64 literal F de los Estatutos especifica que el Consejo de Administración conjuntamente con el Comité de Crédito establecerán las normas de crédito, y los demás documentos que requiera la política general de servicios.

CONSIDERANDO: Que el Art.86 de los Estatutos y el Art. 35 de la Ley Núm. 127-64, disponen que "El Comité de Crédito será el árbitro de todas las solicitudes de préstamos y créditos de los socios, con excepción de aquellos casos de consejeros o miembros del mismo Comité que solicitan préstamos en exceso a sus aportaciones de capital. En estos casos las solicitudes deberán ser aprobadas por una mayoría simple del Consejo de Administración, con el Consejo de Vigilancia y con el Comité de Crédito en reunión conjunta y el acuerdo figurará en el libro de actas del primero".

CONSIDERANDO: Que el Art. 87 de los Estatutos establece que El Comité de Crédito es responsable de establecer conjuntamente con el Consejo de Administración las políticas para los créditos de los diferentes servicios que ofrece la cooperativa y de garantizar su estricta

JMPP

PA

YK

ZD

PA

SM

RPV

Z.Z.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS
MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
(COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

aplicación, lo cual deberá darse a conocer a todos los socios por los medios que estime conveniente.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario realizar una revisión a las políticas de crédito vigentes, con el objetivo de ajustar dicha política al nuevo contexto cooperativo y su clasificación.

EN TAL SENTIDO, Y vistas las disposiciones anteriormente citadas, **EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**, compuesto por los señores: Princesa Alexandra García Medina, Presidente; Rosanna Margarita De Óleo Vásquez, Vicepresidente; Rita Angeolina Polanco Viloría, Tesorera; Rosa Julia Rosa Castillo, Secretaria; Hauris Francisco Flores Rosario, vocal quienes en Reunión Conjunta con el **COMITÉ DE CRÉDITO**, compuesto por los señores: Damaris Josefina Almonte Pérez, Presidenta; Marilyn Villar Medina, Secretaria y José Nicolas Pérez Paulino, Vocal, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos y en concordancia con lo dispuesto en la Ley Núm.127-64, Sobre Asociaciones Cooperativas en la República Dominicana, han dictado la Resolución que sigue:

RESUELVE:

POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITO

Capítulo I

OBJETIVO

Establecer políticas necesarias para el otorgamiento de préstamos, de manera eficiente y transparente, con garantía de recuperación, y tomando en consideración la liquidez de la Cooperativa, permitiendo con ello el beneficio de todos los socios y el fortalecimiento de la Cooperativa salvaguardando el patrimonio común.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS
MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
(COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

Capítulo II

POLÍTICAS GENERALES

Artículo 1. COOPMINHA regulará la política de crédito, tomando en consideración la liquidez de la organización, así como, los riesgos inherentes a la gestión de préstamos y créditos en general.

Artículo 2. El total de la sumatoria de todas las cuotas a pagar mensualmente por parte de los socios por todos los conceptos, no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del salario bruto.

Artículo 3. Para la concesión de préstamos, la Cooperativa a través del Comité de Crédito, se regirá por los siguientes principios:

- a. Independencia.
- b. Responsabilidad.
- c. Justicia.
- d. Eficiencia.
- e. Eficacia.
- f. Servicio al Cliente.
- g. Equidad.
- h. Transparencia.

JNPP

PG

MF

RZ

Artículo 4. La Cooperativa concederá los préstamos, previo el estudio y dictamen del Comité de Crédito, en consideración a los siguientes criterios:

PA

- a. Historial de pago del socio.
- b. Capacidad de endeudamiento del socio, según lo establecido en el Artículo 2 de la presente resolución.
- c. Garantías para la recuperación de los préstamos otorgados.
- d. Tiempo en el empleo del socio y tipo de nombramiento.
- e. Tiempo como socio de la cooperativa.
- f. Capacidad económica de la Cooperativa para otorgar los préstamos solicitados.

SA

R.R.

RRV



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS
MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
(COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

Capítulo III

DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 5. Los Préstamos que concede la Cooperativa se clasifican en:

1. Expresos.
2. Ordinarios.
3. Coopminha.
4. Salud
5. Para bienes muebles y ordenes de servicios.
6. Vehículos.
7. Hipotecario

1. PRESTAMO EXPRESO: a ser otorgados con el propósito de resolver necesidades urgentes, siempre que haya disponibilidad de fondos para otorgar el mismo. Condiciones:

- a. Monto límite: Diez mil pesos dominicanos (RD\$ 10,000.00) o hasta el 10% del salario bruto, según aplique.
- b. Tasa de interés: Doce por ciento (12%) anual, sobre saldos insolutos.
- c. Tiempo como socio: 3 meses mínimos.
- d. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los dos (2) días laborables, luego de solicitado ante la Cooperativa, y haber consignado documentación necesaria.
- e. Plazo de pago: No mayor a seis (6) meses, en pagos mensuales y consecutivos de capital e intereses.
- f. Limitaciones y otras consideraciones:
 - i. No se podrá otorgar un préstamo expreso a un socio que posea un préstamo expreso vigente otorgado previamente.
 - ii. Los socios podrán solicitar un préstamo expreso aunque tenga préstamos ordinarios vigentes, siempre y cuando no se supere su capacidad de endeudamiento. (Ver artículo 2 de la presente

JMPB

PG

HF

RD

PA

EM

27.

REV



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS
MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
(COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

política).

iii. Estos préstamos pueden ser aprobados por la gerencia general.

2. PRESTAMOS ORDINARIOS: a ser otorgados a solicitud del socio en base al balance de la cuenta de ahorro retirable. Condiciones:

- a. Monto límite: por un monto igual o hasta dos veces el balance de la cuenta de ahorro retirable del socio al momento de hacer la solicitud, y siempre que haya fondos disponibles para otorgar el mismo y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 del presente reglamento.
- b. Tasa de interés: Nueve por ciento (9%) anual, sobre saldos insolutos.
- a. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los diez (10) días laborables luego de solicitado ante la Cooperativa, y haber consignado documentación necesaria.
- c. Plazo de pago: No mayor a treinta y seis (36) meses, en pagos mensuales y consecutivos de capital e intereses.
- d. Limitaciones y otras consideraciones:
 - i. No se podrá otorgar un préstamo ordinario a un socio al menos que haya pagado el 60% del préstamo ordinario vigente y el mismo no exceda dos veces el balance de la cuenta de ahorros retirable al momento de la solicitud.
 - ii. El socio debe tener al menos tres (3) meses ahorrando en la Cooperativa.
 - iii. Para los socios que efectúen aportes extraordinarios a su cuenta de ahorro retirable, tendrán un período de tres (3) meses para que dichos recursos sean considerados en su potencial de crédito.
 - iv. En el caso de ser empleado contratado, deberá presentar la garantía solidaria, para respaldar el monto solicitado en exceso del balance de la cuenta de ahorro retirable del mismo.
 - v. Estos préstamos deben ser aprobados por el Comité de Crédito o Gerencia General, según disposiciones administrativas vigentes.

JMPP

PG

4/F

RD

4/A

SM

RPV

7.7.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS
MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
(COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

3. PRESTAMO COOPMINHA: a ser otorgados a solicitud del socio en base al balance de la cuenta de ahorro retirable. Condiciones:

- a. Monto límite: por un monto hasta tres veces el balance de la cuenta de ahorro retirable del socio al momento de hacer la solicitud, y siempre que haya fondos disponibles para otorgar el mismo y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 del presente reglamento.
- b. Tasa de interés: Doce por ciento (12%) anual, sobre saldos insolutos.
- c. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los diez (10) días laborables luego de solicitado ante la Cooperativa, y haber consignado documentación necesaria.
- d. Plazo de pago: No mayor a cuarenta y ocho (48) meses, en pagos mensuales y consecutivos de capital e intereses.
- e. Limitaciones y otras consideraciones:
 - i. En aquellos casos donde el socio posea otros préstamos vigentes al momento de solicitar un préstamo COOPMINHA, la Cooperativa podrá otorgar el nuevo préstamo procediendo a retener el monto necesario para cubrir las deudas pendientes. JWPP
 - ii. El socio debe tener al menos seis (6) meses ahorrando en la Cooperativa y un año en la Institución como empleado fijo. PGY
 - iii. Para los socios que efectúen aportes extraordinarios a la Cooperativa, tendrán un período de tres (3) meses para que dichos recursos sean considerados en su potencial de crédito. HF
 - iv. Estos préstamos tendrán como garantía los ahorros y aportaciones del socio, según lo establecido en los estatutos. RD
PA
 - v. Estos préstamos deben ser aprobados por el Comité de Crédito o Gerencia General, según disposiciones administrativas vigentes.

RPV

SA

2.2.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS
MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
(COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

4. PRESTAMO DE SALUD: a ser otorgados para cubrir temas de salud a solicitud del socio bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales:

- a. Monto límite: Hasta dos veces el balance de la cuenta de ahorro retirable del socio, y cumpla con lo establecido en el artículo 2 del presente reglamento.
- b. Tasa de interés: Ocho por ciento (8%) anual, sobre saldos insolutos.
- c. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los tres (3) días laborables luego de solicitado ante la Cooperativa.
- d. Plazo de pago: No mayor a veinticuatro (24) meses. Pagos mensuales y consecutivos de capital e intereses.
- e. Limitaciones y otras consideraciones:
 - i. El socio podrá solicitar este tipo de préstamo aun teniendo vigente un préstamo ordinario, pero si tiene un préstamo COOPMINHA el monto a prestar sumado con este último, no debe exceder tres veces el balance de la cuenta de ahorro retirable del socio.
 - ii. El socio debe tener al menos tres (3) meses ahorrando en la Cooperativa.
 - iii. Los empleados que opten por esta modalidad de financiamiento deben presentar documentación que demuestre la condición de salud, para evaluación del Comité de Crédito.
 - iv. Estos préstamos deben ser aprobados por el Comité de Crédito o Gerencia General, según disposiciones administrativas vigentes. Estas solicitudes deben ser presentadas al Comité de Crédito a más tardar al segundo día de recibida.

JMP
PG
HF
ED
PA

5. PRESTAMO PARA BIENES MUEBLES Y ORDENES DE SERVICIOS: a ser otorgados para la adquisición de bienes y servicios que mejoren la calidad de vida de los socios. Dentro de estos bienes y servicios se consideran: vacaciones, pasajes aéreos, electrodomésticos, equipos de tecnología, repuestos en general, farmacia, cursos técnicos, ferretería, librerías, entre otros. Condiciones:

- e. Monto límite: hasta doscientos mil (200,000.00) de pesos dominicanos.

OP
Z.P.

R.P.V.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS
MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
(COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

- a. Tasa de interés: Libre de intereses los primeros 90 días, finalizado el periodo de gracia se le aplicara el diez por ciento (10%) anual, sobre saldos insolutos.
- b. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los quince (15) días laborables luego de solicitado ante la Cooperativa y de haber consignado documentación necesaria.
- c. Plazo de pago: hasta dieciocho (18) meses, exceptuando en los casos de órdenes de farmacia que tienen hasta seis (6) meses.
- d. Limitaciones y otras consideraciones:
 - i. Un socio podrá beneficiarse de este tipo de facilidad, aunque tenga otros préstamos, siempre que no supere su capacidad de endeudamiento establecido en el artículo 2.
 - ii. El socio debe tener al menos seis (6) meses ahorrando en la Cooperativa y un año en la Institución como empleado fijo. Los empleados contratados podrán optar por órdenes de farmacia.
 - iii. En el caso de ofertas Coopminha de temporada, estarán sujetos a las disposiciones administrativas específicas para cada caso.
 - iv. Para los socios que efectúen aportes extraordinarios a la Cooperativa, tendrán un período de tres (3) meses para que dichos recursos sean considerados en su potencial de crédito.

JNPP

PGI

HF

6. PRESTAMO DE VEHICULO: a ser otorgados para la adquisición de vehículos nuevos o usados. Condiciones:

- a. Monto límite: hasta un millón setecientos mil (RD\$1,700,000.00) pesos dominicanos, teniendo en cuenta que el monto represente hasta un máximo del 80% del costo para vehículos nuevos y 60% para vehículos no mayor a los 5 años de uso, y siempre que haya fondos disponibles para otorgar el mismo y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 del presente reglamento.
- b. Tasa de interés: once por ciento (11%) anual, sobre saldos insolutos.
- c. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los treinta (30) días laborables luego de solicitado ante la Cooperativa y de haber consignado documentación necesaria.

RZ
HA

SM

RPV

R.R



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS
MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
(COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

- d. Plazo de pago: un máximo de sesenta (60) meses para vehículos nuevos y cuarenta y ocho (48) meses para vehículos usados, en pagos mensuales y consecutivos de capital e intereses.
- e. Limitaciones y otras consideraciones:
 - i. Para aplicar a este préstamo el socio debe tener entre sus ahorros y aportaciones al menos el 10% del valor de lo solicitado y mantenerlo en relación al saldo del préstamo durante su vigencia.
 - ii. No se financiará la adquisición de motores.
 - iii. No se financiará las adquisiciones de vehículos con un costo menor a los trescientos cincuenta mil (RD\$350,000.00) pesos dominicanos, ni con más de cinco (5) años de antigüedad.
 - iv. El socio debe tener al menos tres (3) años como empleado fijo del MH y un (1) año ahorrando en la Cooperativa.
 - v. Los empleados que opten por esta modalidad de financiamiento deben presentar a la Cooperativa, conjuntamente con la solicitud, una cotización del vehículo por dealer autorizado con treinta (30) días de vigencia, copia de matrícula y depósito de los valores requeridos para la evaluación técnica, tasación y registro de oposición ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). El monto del depósito para cubrir los gastos citados se comunicarán oportunamente.
 - vi. Al momento de otorgar el préstamo y realizarse el pago correspondiente, el vendedor deberá entregar la matrícula original a la Cooperativa, a la cual le será registrada una oposición de venta y será mantenida en custodia durante la vigencia del financiamiento. Queda entendido que el socio no podrá realizar ningún tipo de operación o transacción que involucre dicho vehículo durante la vigencia del mismo.
 - vii. Durante la vigencia del préstamo, se mantendrá una póliza de seguro a favor de la Cooperativa que cubra al menos el balance del financiamiento.
 - viii. Los socios podrán optar por este tipo de préstamos aun teniendo otro

JWPP
PG

HF

RD
HA

SA

R.R.

R.R.V



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS
MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
(COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

tipo de préstamos, siempre y cuando no excedan lo establecido en el artículo 2. No podrá solicitar otro préstamo de este tipo hasta no saldar préstamo de vehículo vigente.

- ix. Para los socios que efectúen aportes extraordinarios a la Cooperativa, tendrán un período de tres (3) meses para que dichos recursos sean considerados en su potencial de crédito.
- x. Estos préstamos deben ser aprobados por el Comité de Crédito.

7. PRESTAMO HIPOTECARIO: a ser otorgados para la adquisición de Viviendas.

Condiciones:

- a. Monto límite: hasta siete millones quinientos mil (RD\$7,500,000.00) de pesos dominicanos, teniendo en cuenta que el monto represente hasta un máximo del 90% del costo de la vivienda, y siempre que haya fondos disponibles para otorgar el mismo.
- b. Tasa de interés: seis puntos cinco por ciento (6.5%) anual, sobre saldos insolutos.
- c. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los sesenta (60) días calendarios luego de solicitado ante la Cooperativa y de haber consignado documentación necesaria.
- d. Plazo de pago: Un máximo de 240 meses, 20 años, para socios de hasta 50 años de edad, este plazo disminuye en proporción a los años excedente en la edad.
- e. Documentación requerida para entrega al Comité Evaluador: Tasación del Inmueble por tasador autorizado, estados financieros de los solicitantes, seguro de vida, seguro contra incendio del inmueble, y otros según aplique.
- f. Coopminha recibirá la solicitud para su análisis y pre-aprobación y realizará la tasación del inmueble, la cual deberá tener una vigencia no mayor a los sesenta (60) días, y anexará el mismo junto a los documentos correspondientes, para su entrega al Comité Evaluador.
- g. Limitaciones y otras consideraciones:
 - i. Para aplicar a este préstamo el socio debe tener entre sus ahorros y aportaciones al menos el 5% del valor de lo solicitado y mantenerlo

IMP
P
HF
RD
R.A
R.R.

R.P.V



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS
MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
(COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

- en relación al saldo del préstamo durante su vigencia.
- ii. Obtienen el derecho a estos préstamos los empleados Fijos con cinco (5) años de labor en la institución y al menos un (1) año ahorrando en la Cooperativa.
 - iii. Todas las solicitudes de financiamiento de vivienda, serán ponderadas por un Comité Evaluador creado para estos fines.
 - iv. Como una excepción al artículo 2 del presente reglamento, se considerara un 40% como capacidad de endeudamiento en base al sueldo bruto del socio o el 30% de los ingresos garantizados de la unidad familiar. Las cuotas a pagar deberán ser descontados en su totalidad al socio directo.
 - v. Los empleados que opten por esta modalidad de financiamiento deben presentar copia del título y depósito de los valores requeridos para la evaluación técnica, tasación y registro de oposición ante Registro de Título. El monto del depósito para cubrir los gastos citados se comunicarán oportunamente.
 - vi. Al momento de otorgar el préstamo y realizarse el pago correspondiente, el vendedor deberá entregar el Título original a la Cooperativa, al cual le será registrado una oposición de venta y será mantenido en custodia durante la vigencia del financiamiento. Queda entendido que el socio adquiriente del inmueble no podrá realizar ningún tipo de operación o transacción que involucre dicho bien.
 - vii. Durante la vigencia del préstamo, se mantendrá una póliza de seguro de vida del socio; y contra incendio del inmueble que cubra al menos el balance del financiamiento, ambos incluidos en la cuota mensual del socio.
 - viii. Si el socio tiene préstamo hipotecario de primera vivienda, en otras entidades de intermediación financiera, podrá solicitar este tipo de préstamo para saldar el mismo.
 - ix. Cuando existan varias solicitudes de préstamo hipotecario se dará prioridad a los préstamos para la adquisición de la primera vivienda.
 - x. Para los socios que efectúen aportes extraordinarios a la

JMPP

PG

HF

RD

AA

SA

R.R.

R.P.V



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS
MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
(COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

Cooperativa, tendrán un período de tres (3) meses para que dichos recursos sean considerados en su potencial de crédito.

Artículo 6. El Comité de Crédito es el árbitro de todas las solicitudes de préstamos, salvo en los siguientes casos:

- a. Cuando la solicitud de préstamo pertenezca a un directivo de la Cooperativa, para lo cual deberá ser conocido por un Comité de Crédito Ampliado compuesto por un miembro del Consejo de Administración, y los miembros del Comité de Crédito. Nunca participará de este Comité Ampliado el directivo solicitante.
- b. Cuando se trate de préstamos hipotecarios, el árbitro será el Comité Evaluador creado para estos fines.

CAPÍTULO IV

DE LOS PLAZOS

Artículo 7. El socio podrá solicitar renovación de sus préstamos una vez haya pagado el 60% de los montos adeudados.

Capítulo V

DE LOS INTERESES

Artículo 8. Las tasas de interés serán revisables anualmente para cualquier ajuste necesario en beneficio de la salud financiera de la entidad (excepto para los casos que estén especificados contractualmente). Los ajustes convenidos deben contar con la aprobación unánime del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia y del Comité de Crédito; no podrán ser aplicadas con retroactividad.

Artículo 9. En caso de que un socio dejare de pagar sus cuotas por haber sido cancelado o por

RPV

JMPP
PEI

HF
RD
RP
RP
7.2.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS
MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
(COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

haber renunciado de su lugar de trabajo, la cooperativa hará todas las gestiones legales y pertinentes hasta ver redimido el crédito.

CAPÍTULO VI

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 10. Los préstamos que concede la Cooperativa a sus asociados podrán ser garantizados por un fiador solidario, el cual deberá contar con las condiciones requeridas al prestatario principal o superarlo.

Artículo 11. Tanto el deudor principal como el fiador solidario, comprometen sus aportaciones hasta tanto hayan saldado sus compromisos con la cooperativa, liberando primero a los socios solidario en el orden establecido al momento de la solicitud.

Artículo 12. Las solicitudes de reenganches o renovación de préstamos solo serán procesadas y desembolsadas entre los días treinta (30) al cinco (5) de cada mes.

Artículo 13. Un socio podría ser garante de hasta dos préstamos, siempre que cuente con la solvencia económica para tales fines, siempre que sea empleado fijo.

Artículo 14. El Comité de Crédito y de igual modo el Consejo de Administración, podrán no aceptar un garante, en caso de que este no represente la calidad y capacidad económica para tales fines.

CAPÍTULO VII

DEL TRÁMITE DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 15. Todo préstamo será solicitado suministrando los siguientes documentos:

RPV

22

JMPD

PGJ

HF

RD

4.11

DM



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS
MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
(COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

- a. Formulario de Préstamo que para el efecto proveerá la Cooperativa, debidamente llenado con veracidad y exactitud en todas sus partes.
- b. Copia clara de la Cédula de Identidad del socio y garante, si lo hubiere.
- c. Estados Financieros, en el caso que así se requiera.

Artículo 16. El Comité de Crédito, en sesión ordinaria o extraordinaria, con la presencia de la mayoría de sus miembros, estudiará las solicitudes y emitirá el respectivo dictamen, actuará con independencia de criterio de otros organismos de dirección y control, y sin permitir la influencia del solicitante.

Artículo 17. Una vez aprobado el préstamo, el solicitante firmará con su garante el pagaré, así como la autorización para que el Departamento de Nómina retenga de su sueldo la cuota mensual determinada y, para que, en caso de separación, se retenga de cualquier beneficio pendiente a favor del socio.

CAPÍTULO VIII

DEL COMITÉ DE CRÉDITO

Artículo 18. El Comité de Crédito sesionará para aprobar los créditos una vez por semana y en forma extraordinaria cuando sea necesario, y sus resoluciones serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Artículo 19. Para la concesión de préstamos el Comité de Crédito debe considerar:

- a. El orden cronológico de las solicitudes;
- b. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.
- c. La oportunidad de negocio que represente la solicitud.

Artículo 20. El socio que se creyere perjudicado puede apelar la resolución del Comité de Crédito ante el Consejo de Administración, el cual resolverá lo pertinente, de conformidad con

RPV

JARD
RGI

HF

ED

HA

SM

2.2.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS
MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
(COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

los Estatutos y Reglamentos vigentes de la Cooperativa.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21. Los casos especiales que no estén contemplados en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo de Administración, Comité de Crédito y Consejo de Vigilancia en conjunto.

Artículo 22. A partir de la vigencia del presente Reglamento quedarán derogadas todas las normas y reglamentaciones anteriores referentes a la política de crédito que se opongan a este Reglamento.

Artículo 23. Las operaciones de préstamos entre el socio y la Cooperativa tienen el carácter de confidencial.

Artículo 24. Para los préstamos vigentes, se concede una reducción de un 4% anual a la tasa de interés, efectiva a partir del día 1ero de septiembre de 2019; a fin de que las mismas sean de un 16% anual.

Artículo 25. En relación a los ahorros, se permitirá un retiro de hasta un 90% del balance de la cuenta retirable del socio, a partir del 1ero de agosto de 2019.

VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigencia en la misma fecha en que concluyo sus análisis y debates, siendo 01 de agosto de 2019. Este Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en sus sesiones del 11, 17, 26 y 30 de julio de 2019.

En el caso de los préstamos de vehículos e hipotecarios, atendiendo a la liquidez de la Cooperativa, los mismos entrarán en vigencia a partir del año 2020.

Firma de los miembros del Consejo de Administración:

R.P.V.

J.M.P.P.
P.G.
H.F.
P.D.
P.A.
O.M.
P.Z.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS
MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
(COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

Nota: Última revisión realizada en fecha 01 de agosto de 2019, quedando modificadas la tasa de interés de los préstamos, las cuales entrarán en vigencia en el 01 de septiembre de 2019.

Por el CONSEJO DE ADMINISTRACION:

Princesa A. García Medina
Presidente

Rosanna De Oleo
Vicepresidente

Rosa J. Rosa Castillo
Secretaria

Rita A. Polanco Viloría
Tesorera

Hauris F. Flores Rosario
Vocal



Por el COMITÉ DE CREDITO:

Damaris J. Almonte Pérez
Presidente

Marilyn Villar Medina
Secretaria

Jose N. Pérez Paulino
Vocal

